



Secretaría de Industria y Comercio

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 25/2010

Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 438/06 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, en relación con determinadas posiciones arancelarias que gozan de la reducción del Derecho de Importación Extrazona.

Bs. As., 10/8/2010

VISTO el Expediente N° S01:0337379/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 497 de fecha 23 de julio de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se estableció el Derecho de Importación Extrazona (DIE) al DOS POR CIENTO (2%) para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) y autopartes detalladas en el Anexo a la misma.

Que, en este sentido, la medida adoptada conlleva la finalidad de mejorar la competitividad de las empresas productoras reconocidas como tales frente a medidas implementadas por otros Estados Miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), toda vez que la importación con el derecho del DOS POR CIENTO (2%) alcanza exclusivamente a la producción de automotores y de conjuntos y subconjuntos de autopartes.

Que, por otra parte, la Resolución N° 497/04 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION designa a la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION como Autoridad de Aplicación, quedando facultada para incluir y/o excluir posiciones arancelarias y/o autopartes del listado Anexo a la misma.

Que mediante la Resolución N° 6 de fecha 12 de enero de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se establecieron los requisitos que deben cumplir las empresas productoras y firmas fabricantes de autopartes radicadas en la REPUBLICA ARGENTINA para gozar de dicho beneficio arancelario.

Que asimismo, la Resolución N° 6/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, especifica con mayor precisión las posiciones arancelarias alcanzadas por la Resolución N° 497/04 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION e incluye nuevas posiciones arancelarias.

Que mediante la Resolución N° 438 de fecha 14 de noviembre de 2006 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se modificó el listado de productos alcanzados por la Resolución N° 6/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que las entidades representativas del sector privado han consensuado un listado de autopartes no producidas en la REPUBLICA ARGENTINA, a los fines de su incorporación al listado Anexo a la Resolución N° 438/06 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que las condiciones que suscitaron el dictado de la Resolución N° 497/04 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se encuentran vigentes y que, habiéndose evaluado la propuesta del sector privado, se entiende pertinente incluir nuevas posiciones arancelarias alcanzadas por el arancel precedentemente indicado.

Que atento a la diversidad de normas, se entiende necesario confeccionar un único listado de productos que gozan del beneficio arancelario, incluyendo en el mismo los indicados en la Resolución N° 438/06 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, con más los que por la presente medida se incluyen.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 3° de la Resolución N° 497/04 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 438 de fecha 14 de noviembre de 2006 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el Anexo que, con CUATRO (4) hojas, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

ANEXO

NCM	TEXTO DE LA MERCADERIA
7304.59.10	Tubos de acero aleado, sin costura, de diámetro exterior inferior o igual a 130 mm, con un contenido de carbono superior o igual al 0,98 % pero inferior o igual a 1,10 %, en peso, cromo superior o igual al 1,30 % pero inferior o igual al 1,60 %, en peso, silicio superior o igual al 0,15 % pero inferior o igual al 0,35 %, en peso, manganeso superior o igual al 0,25 % pero inferior o igual al 0,45 %, en peso, fósforo inferior o igual al 0,025 % y azufre inferior o igual a 0,025 %, en peso, de los tipos utilizados para la fabricación de rodamientos.
7608.20.00	Tubo de aluminio (AlMn1 según DIN 1725), con recubrimiento de poliamida - 12 (PA12) de espesor superior o igual a 150 micrómetros.
8409.99.13	Inyectores (incluidos los portainyectores).
8409.99.90	Actuador mecánico, a rodillo, activado mediante el árbol de levas, de los tipos utilizados para el accionamiento de bombas inyectoras.
8409.99.90	Amortiguador de vibraciones torcionales de cigüeñal, mediante fluido viscoso, en motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión.
8409.99.90	Dispositivo de inyección de combustible, del tipo "Common Rail", constituido por conducto común de alta presión con su válvula reguladora y sensor de presión, inyectores de comando electrónico y tuberías de interconexión.
8412.29.00	Dispositivo tensor, de los tipos utilizados en correas de distribución de motores para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.
8412.39.00	Actuador neumático, incluso con sus válvulas de control, de los tipos utilizados para el cambio de relación en ejes con diferencial.
8413.30.20	Bombas inyectoras de combustible para motores de encendido por compresión.
8413.60.11	Bomba rotativa, de engranajes, de caudal inferior o igual a 5 l/min, con motor eléctrico de accionamiento y depósito de fluido hidráulico, de los tipos utilizados en cajas de dirección asistida de vehículos automóviles.
8414.80.21	Turbolimentadores de aire de peso inferior o igual a 50 kg. para motores de las partidas 84.07 u 84.08, accionados por los gases de escape de los mismos.
8419.50.10	Intercambiador de calor agua-aceite, de placas de acero inoxidable, con cuerpo de aluminio inyectado, de los tipos utilizados en motores de vehículos automóviles.
8481.20.90	Válvula para transmisión oleohidráulica, de los tipos utilizados para regular el flujo lubricante en circuito de refrigeración de émbolos (pistones) de motores de vehículos automóviles.
8481.20.90	Válvula para transmisión hidráulica, accionada por brazo articulado, con sensor de carga, de los tipos utilizados para regular la intensidad de frenado en las ruedas traseras de vehículos automóviles.
8481.20.90	Actuador para sistema antibloqueo de frenos (ABS), con controlador electrónico incorporado.
8481.40.00	Válvula de seguridad, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, para el corte de suministro de combustible en caso de vuelco.
8481.80.97	Válvula mariposa con motor eléctrico de accionamiento y sensor de posición incorporados, de los tipos utilizados para regular la entrada de aire en motores de encendido por compresión.
8481.80.99	Válvula de recirculación de gases de escape ("EGR"), de motores de combustión de encendido por compresión.
8482.20.10	Rodamientos de rodillos cónicos, radiales, de los tipos utilizados en ejes con diferencial o en cajas de transmisión de vehículos automóviles.
8482.20.90	Rodamiento de rodillos cónicos, no radial, incluso sin aro exterior.
8482.91.19	Bolas de acero SAE 52.100, grado 5, 10 o 16, según norma ISO 3290, calibradas.
8482.99.00	Sellos, tapas y jaulas, de rodamientos.
8482.99.00	Aros interiores o exteriores de rodamientos, excepto terminados.
8482.99.00	Aro exterior, terminado, de rodamiento de rodillos cónicos.
8483.10.20 *	Arbol de 3 levas por cilindro, incluso con engranaje de mando, de los tipos utilizados en motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión de 6 cilindros.
8483.50.10	Polea de perfil poli-"V" con dispositivo de embrague para acoplamiento de giro unidireccional.
8483.60.19	Embrague de acoplamiento viscoso, de los tipos utilizados para el accionamiento de ventiladores del sistema de refrigeración de motores para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.
8501.10.19	Motorreductor eléctrico, de corriente continua, de los tipos utilizados en espejos retrovisores.
8501.31.10	Motorreductor eléctrico, de corriente continua, de los tipos utilizados en dispositivos alzacristales de vehículos automóviles.
8501.31.10	Motorreductor eléctrico, de corriente continua, de los tipos utilizados para el cambio de relación en ejes con diferencial.
8536.50.90	Conmutadores montados sobre bastidor, de los tipos utilizados para comandar alzacristales de vehículos automóviles.
8536.50.90	Interruptor inercial, de los tipos utilizados para la detección de desaceleración en sistemas de "airbag".
8536.50.90	Interruptor de corriente continua, de los tipos utilizados para comandar las resistencias calentadoras de lunas de vehículos automóviles.
8536.50.90	Conmutador montado sobre bastidor, de los tipos utilizados para el posicionamiento de espejos retrovisores exteriores de vehículos automóviles.
8536.50.90	Interruptor de corriente continua, de los tipos utilizados para desactivar la bolsa inflable de seguridad (airbag) del lado del acompañante en vehículos automóviles.
8536.50.90	Interruptores de corriente continua, accionados por la apertura o cierre de puertas de vehículos automóviles, incluso montados sobre bastidor.
8536.50.90	Interruptor de corriente continua, incluso montado sobre bastidor, de los tipos utilizados para desactivar, mediante el uso de la llave de encendido, la bolsa inflable de seguridad (airbag) del lado del acompañante en vehículos automóviles.

NCM	TEXTO DE LA MERCADERIA
8536.50.90	Interruptor inercial, de los tipos utilizados como sensor de desaceleración frontal en unidades de control de "airbag".
8536.90.90	Conectores unipolares metálicos presentados en rollo, de los tipos utilizados en instalaciones eléctricas de vehículos del Capítulo 87.
8544.30.00	Juego de cables con piezas de conexión en sus extremos y vaina plástica, para transmisión de datos, de los tipos utilizados en los medios de transporte.
8547.20.00	Piezas aislantes de plástico, portaterminales, monovías o multivías, de los tipos utilizados en instalaciones eléctricas de vehículos del Capítulo 87.
8708.29.99	Techo solar corredizo, accionado eléctricamente, incluso con dispositivos de control, de los tipos utilizados en vehículos automóviles.
8708.29.99	Cubierta de plástico, de los tipos utilizados para insonorización del selector de cambios en vehículos automóviles.
8708.29.99	Capó de aluminio.
8708.40.90	Cajas de cambio, automáticas.
8708.40.90	Caja de transferencia, de los tipos utilizados en vehículos automóviles con tracción en las cuatro ruedas.
8708.99.90	Buje hidráulico, de los tipos utilizados en brazos de control.
8708.99.90	Uniones flexibles, de los tipos utilizados para absorber vibración y dilatación en tubos de escape de vehículos automóviles.
8708.99.90	Puente soporte de cabezal para eje con diferencial.
8708.99.90	Soporte estructural tubular (subchasis).
8708.99.90	Pedal de acelerador con sensor de efecto "Hall".
9026.90.10	Sensor del nivel de líquido en circuito de frenos de vehículos automóviles.
9026.90.10	Sensor de nivel de líquido refrigerante, de los tipos utilizados en radiadores de vehículos automóviles.
9026.90.10	Sensor de agua en filtros de combustible de motores de vehículos automóviles.
9026.90.20	Sensor de presión, de los tipos utilizados en sistemas de turboalimentación de vehículos automóviles.
9026.90.20	Sensor de presión de combustible, de los tipos utilizados en dispositivos de inyección de combustible "common rail".
9026.90.20	Sensor de presión, de los tipos utilizados en la entrada de aire de motores de vehículos automóviles.
9026.90.20	Sensor de presión de combustible, de los tipos utilizados en circuito de inyección de motores de vehículos automóviles.
9026.90.20	Sensor de presión, de los tipos utilizados en circuitos hidráulicos de direcciones asistidas de vehículos automóviles.
9027.90.99	Sonda lambda.
9031.80.90	Unidad de control de "airbag".
9031.80.99	Codificador angular ("encoders") que funcionen por el principio de inducción electromagnética, de los tipos utilizados como sensor de velocidad de vehículos automóviles.
9031.80.99	Codificador angular ("encoders") magnético con corona asociada, de los tipos utilizados para detectar posición del cigüeñal en motores de vehículos automóviles.
9031.80.99	Codificador angular ("encoders") magnético con corona asociada, incluso con sus cables de conexión y elementos de fijación, de los tipos utilizados como sensor de rotación de ruedas de vehículos automóviles.
9031.80.99	Codificador angular (encoder), de los tipos utilizados para detectar el ángulo de giro determinado por el volante de dirección de vehículos automóviles y relacionarlo con el movimiento de los faros delanteros.
9031.80.99	Sensor de lluvia, de los tipos utilizados para el accionamiento y control de velocidad de limpiaparabrisas de vehículos automóviles.
9032.89.23	Controlador electrónico para sistemas de transmisión de vehículos automóviles.
9032.89.29	Controlador electrónico para sistemas de ignición e inyección de vehículos automóviles.
9401.90.90	Mecanismo reclinador de respaldos, de asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles.

* Por el plazo de DOCE (12) meses a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 182/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Misión Evangélica Pentecostal la Fe en Cristo.

Bs. As., 14/7/2010

VISTO la presentación que por Expediente N° 58.303/06 del registro de este Ministerio efectúa la entidad MISION EVANGÉLICA PENTECOSTAL LA FE EN CRISTO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo

habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 161 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4314 a la organización denominada MISION EVANGÉLICA PENTECOSTAL LA FE EN CRISTO, con sede central en la calle Pringles S/N, Mz. N° 9, Lote 24, sector cordón colón, Barrio Islas Malvinas, Ciudad de Neuquén, PROVINCIA DEL NEUQUEN.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor Francisco Javier CAYUMAN PEREIRA (M.I. N° 92.763.719) en su carácter de Presidente, bajo el número 8860 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 179/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Misionera de Jesús, Bienvenido Espíritu Santo.

Bs. As., 14/7/2010

VISTO la presentación que por Expediente N° 12.698/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA MISIONERA DE JESÚS, BIENVENIDO ESPÍRITU SANTO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 44/45 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4312 a la organización denominada IGLESIA MISIONERA DE JESÚS, BIENVENIDO ESPÍRITU SANTO, con sede central en la calle Espronceda N° 2472, Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2° — Regístrese la firma de la señora Nery ZORRILLA (M.I. N° 92.183.130) en su carácter de Presidente, bajo el número 8858 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 187/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Apostólico Rhema.

Bs. As., 20/7/2010

VISTO la presentación que por Expediente N° 43.293/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad MINISTERIO APOSTÓLICO RHEMA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 43/44 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4317 a la organización denominada MINISTERIO APOSTÓLICO RHEMA, con sede central en la Avenida Lacaze N° 6555, Localidad de Claypole, Partido de Almirante Brown, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor Juan Alberto GUADAGNA (M.I. N° 14.095.481) en su carácter de Presidente, bajo el número 8863 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 185/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Centro Cristiano de Restauración Ondas de Jesús.

Bs. As., 20/7/2010

VISTO la presentación que por Expediente N° 43.426/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad CENTRO CRISTIANO DE RESTAURACIÓN ONDAS DE JESÚS en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto